



**OTRO SÍ ADICIONAL 02 AL CONTRATO DE COMODATO DE USO DE BIEN INMUEBLE N° 001 DE 2020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO
DE RIVERA - HUILA**

EL COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
NIT.:	813.012.320-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDIDSON FERNÁNDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	83.229.197 de Rivera (H)
OBJETO:	ENTREGA DE (01) UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, CON UN ÁREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (2.184,02 m2), A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA
PLAZO:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024. EL MUNICIPIO DE RIVERA- HUILA PODRÁ SOLICITAR EL REINTEGRO DEL BIEN INMUEBLE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO DE USO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.229.284 de Rivera (H), y quien, para efectos del presente contrato de comodato de uso actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, dada su condición de Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y según consta en el Acta de Posesión de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera - Huila, para el periodo constitucional 2020 - 2023 a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020), quien se ha venido conociendo como **EL MUNICIPIO (COMODANTE)** por una parte y por la otra, **EDIDSON FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 de Rivera (H), representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT número 813.012.320-3, y personería jurídica reconocida mediante Resolución 0423 de 1999 expedida por la Gobernación del Huila, con domicilio en la Carrera 6 No. 5 – 64, del Municipio de Rivera (H), y quien se ha venido denominando **EL COMODATARIO**, hemos convenido suscribir la presente OTRO SI ADICIONAL 002 al contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 del 11 de enero de 2020, suscrito entre las partes, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones a saber: **1.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función



ALCALDÍA DE RIVERA

NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...) **3.** Que de conformidad con el artículo 311 de la constitución política de Colombia "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la República."; **4.** El Artículo 2200 del Código Civil, establece: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". **5.** La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "**ARTICULO 38.** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley". **6.** Para el caso de los bienes de propiedad de las entidades públicas, éstos son susceptibles de ser entregados bajo esta modalidad, con la limitación de que en tratándose de bienes inmuebles, el contrato no puede exceder de cinco años, renovables, siempre que se dé cumplimiento con las condiciones señaladas en el inciso 1 del artículo 38 de la Ley 9 de 1989. **7.** El comodato es un contrato, que no transfiere la propiedad de la cosa entregada en comodato, sino que simplemente permite que una de las partes pueda servirse de ella pero con la obligación de restituirla, por ello, se le denomina préstamo de uso. Resulta imperioso tener en cuenta que la gratuidad es la esencia de este contrato, de suerte que si el beneficiario se ve abocado a pagar una contraprestación por el servicio que se le brinda, derivarla entonces en un contrato diverso. **8.** Que de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas y, en materia de prevención, seguridad y mitigación de calamidades publicas derivadas de los incendios, deslizamientos de tierras, creciente de ríos y quebradas, entre muchos otros, como un instrumento para impulsar programas de interés público desarrollados por personas jurídicas sin ánimo de lucro. **9.** Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" establece que "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos" es una entidad sin ánimo de lucro. **10.** Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, es una entidad sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene como objetivo social generar prevención, seguridad y apoyo a la comunidad en casos de calamidades publicas derivadas de los



Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



incendios, deslizamientos de tierras, creciente de ríos y quebradas, entre muchos otros, como contribución al desarrollo integral de los individuos y al mejoramiento de la calidad de vida. La Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles y para todos los efectos, constituyen un Servicio Público Esencial a Cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, bajo los lineamientos del Artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012. **11.** Que el Municipio de Rivera es propietario de un Terreno denominado Municipio de Rivera de uso Institucional (Galería Municipal), ubicado en el sector llamado centro, con área aproximada de 6.166.87 m²., matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-225685 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, con códigos prediales nacionales números 41 61 50 10 000000 23 300 10000000000 y 41 61 50 10 000000 23 300 11000000000. Dentro de dicho predio de mayor extensión se encuentra el área que se solicita sea entregada en Comodato de Uso de Bien Inmueble al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera – Huila, área delimitada así: **POR EL NORTE:** En líneas rectas en longitudes de veinte (20,00 m) metros, cero punto ochenta y ocho (0,88 m) metros, nueve punto diecinueve (9,19 m) metros y doce punto veinticuatro (12,24 m) metros; con el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio de Rivera. **POR EL ORIENTE:** Líneas rectas de diez punto cero nueve (10,09 m) metros, ocho punto sesenta (8,60 m) metros y veintidós punto sesenta y nueve (22,69 m) metros; con el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio de Rivera. **POR EL SUR:** Línea recta veinticinco punto cuarenta (25,40 m) metros; con el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio de Rivera. **POR EL OCCIDENTE:** Línea recta de treinta y seis punto noventa y siete (36,97 m) metros, con la vía pública que conforme a la nomenclatura municipal corresponde a la Calle Sexta (6)”, para un área aproximada de superficie de mil ciento catorce punto treinta (1.114,30 m²) metros cuadrados de acuerdo a certificación expedida por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Rivera - Huila; **12.** Que en ese orden, se suscribió con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 del 11 de enero de 2020, cuyo objeto refiere “*ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, CON UN ÁREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE MIL CIENTO CATORCE PUNTO TREINTA (1.114,30 M2) METROS CUADRADOS, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA.*”, el cual cuenta con acta de entrega de la misma fecha y con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2024, es decir, que a la fecha se encuentra vigente; **13.** Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, mediante petición de fecha 14 de enero de 2022, hizo solicitud formal para que sea estudiada la posibilidad de ampliar el área objeto del contrato a un área total de 2.184,02 m², lo cual involucra el área construida y la no construida, ampliación del comodato que permitirá a la institución bomberil mejorar su capacidad operacional, de respuesta a la atención de emergencias y demás actividades conexas al Servicio Público Esencial de Bomberos; **14.** Que en ese orden, y a efectos de garantizar el apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera Huila por parte de la Administración Municipal, se celebró entre las partes la Modificación No. 01 al contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 de 2020, del 05 de mayo de 2022, ampliando el área de terreno de aproximadamente mil ciento catorce punto treinta (1.114,30 m²) a un área total de dos mil ciento ochenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados (2.184,02 m²); **15.** Que uno de los fines del municipio como entidad territorial consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender oportunamente las emergencias y desastres que se llegasen a presentar en su jurisdicción; en el marco de la gestión de recursos por parte de la administración municipal ante diferentes entidades



ALCALDÍA DE
RIVERA
NIT: 891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



del orden departamental, se concurrió junto con el organismo de socorro para "Aunar Esfuerzos Administrativos Y Financieros Con La Gobernación Del Huila, Para Garantizar La Cofinanciación Ante El Fondo Departamental Del Sistema General De Regalías Del Proyecto Denominado Fortalecimiento De La Capacidad Operativa Y De Respuesta Para Los Organismos De Socorro Y Entidades Operativas Para Atender Las Emergencias De Incendios Y Suministro De Agua En El Departamento Del Huila."; **16.** Que posteriormente el proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado por la Gobernación del Huila – Despacho del Gobernador, mediante la Resolución 454 de diciembre 28 de 2022 "Por Medio Del Cual Se Viabiliza, Prioriza Y Aprueba Proyectos De Inversión Con Recursos Provenientes De asignaciones Directas – 20% - SGR y se dictan otras disposiciones"; razón por la cual la administración municipal previa comunicación del decreto hecha por El Cuerpo De Bomberos Voluntarios Del Municipio De Rivera – Huila el día 30 de diciembre de 2022 realizó las gestiones previas para adelantar la ampliación del horizonte teniendo en cuenta el cierre de la vigencia fiscal 2022 y formalizó la continuidad del proyecto en el 2023, adicionando al presupuesto de ingresos, rentas y gastos del Municipio, los recursos correspondientes a la cofinanciación del proyecto departamental; **17.** Que mediante resolución administrativa No. 283 del 09 de septiembre de 2023 se ordenó la transferencia de recursos al departamento del Huila, para garantizar el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta para los organismos de socorro y entidades operativas para atender las emergencias de incendios y suministro de agua en el departamento del Huila"; **18.** Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, mediante petición de fecha 01 de noviembre de 2023, hace solicitud formal para que sea estudiada la posibilidad de ampliar la cláusula cuarta relacionada con la duración del contrato de comodato, dado que la institución bomberil se encuentra adelantando los procesos pertinentes para la ejecución de los proyectos aprobados a la institución bomberil, siendo necesario para ello contar con un lugar de domicilio fijo en el cual pueda prestar su servicios; **19.** Que entre el supervisor del contrato y el Cuerpo de Bomberos se suscribió la respectiva acta de justificación, en la cual se hace constar que "...el Cuerpo de Bomberos ha realizado el uso, goce y disfrute del bien inmueble entregado en comodato en debida forma y lo ha destinado especifica y únicamente para el funcionamiento y la prestación de servicios derivados de la actividad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila." **20.** Que en ese orden, y a efectos de garantizar el apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera Huila por parte de la Administración Municipal, se ha acordado entre las partes adicionar el contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 de 2020, ampliando la duración del contrato por el termino máximo se un lo establecido en el artículo 38 La ley 9 de 1989, atendiéndose de esta forma la necesidad que EL MUNICIPIO desea satisfacer, todo ello conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Modifíquese el tiempo de duración del contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 de 2020, para entenderlo en lo sucesivo de la siguiente forma: **"CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La duración del contrato será de cinco (5) años contados a partir de la entrega del bien inmueble para su uso, renovables de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. El municipio de Rivera - Huila podrá solicitar el reintegro del predio bien inmueble en cualquier momento dentro del plazo de ejecución, a partir de la firma del presente documento, el cual será requisito indispensable para la entrega del bien inmueble objeto del presente documento; fecha en la cual a la terminación del contrato, el **COMODATARIO** se obliga de manera inmediata a restituir en perfecto estado de conservación y bajo ninguna circunstancia podrá retenerlo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, el término en ella previsto puede ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que una de ellas manifieste a la otra su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor a treinta (30) días respecto a la fecha de vencimiento y la otra exprese su consentimiento, de lo cual se dejará constancia en **OTRO SÍ**, o en una cláusula adicional que se incorpore al



ALCALDÍA DE
RIVERA
NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



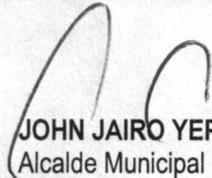
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



presente documento, observando lo dispuesto para ello en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989." **SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO DE COMODATO DE USO DE BIEN INMUEBLE N° 001 DE 2020 no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume. **TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de del presente OTRO SI ADICIONAL 002 los siguientes documentos: a) La solicitud de ampliación presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipio de Rivera - Huila y b) el acta de justificación suscrita por el Supervisor del contrato de comodato de uso de bien inmueble N° 001 de 2020 y El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera Huila de fecha 22 de noviembre de 2023.

Para constancia se firma en Rivera (H), a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

EL COMODANTE


JOHN JAIRO YEPES PERDOMO
Alcalde Municipal de Rivera Huila

EL COMODATARIO


EDIDSON FERNANDEZ
C.C. 83.229.197 de Rivera (H)
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipio de Rivera - Huila


Revisó Texto Minuta:
CONASES SAS
Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA DE RIVERA
NIT:89180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA